Yo Señor Ynaxio de Ynojedo Vezino de abecedo
todo lo que de suso es dicho e declarado en nuestra
demanda en uno con mas y daños e
menoscabos que sobre ello se recresceren de todo
bien e tan enplidamente como
los dichos Juezes e justicias de Ynojedo
lo deben todo asi juzgado e sentenciado e
dado e mandado por su sentencia definitiva e
aquella fuese por nos consentida e tenida e
tan pasada en cosa juzgada e contra lo que
el dicho Juez de Montanchez dante dello no oyr ni vengr
ni consentir a todas cabsas de engaño e a to
das ferias de panedino y ge e otras qualesquier
escusas e cartas de mo de rey / o de reyna o
de prinçipe heredero / o de otros señores / o señores
quales quier ganadas o por ganar e todo
otro derecho escrito / o no escrito e leyes fuero e uso
e costumbre e plazo de consejo e de abogado e de la
demanda por escrito e al traslado desta carta
e al registro della y a todas las otras buenas
razones e cabsones e defensiones que en nuestro
valan y puedan valer en juizio y fuera del
e otrosi renunciamos el leyes e derecho de
que quando alguno se somete y renuncia contra
la que ante el juez competente fuere de se
limar e se pueda arrepentir e a todas e
qualesquier leyes e fueros e derechos canonicos
e civiles e por denamientos reales e ordenes
de leyes e derecho de la general de
nuestra con nobala / e yo la dicha doña Ana